



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 0220- 2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE
2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 085-2018 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. HJI-09451X, se ha proferido AUTO PARN -1898 del 21 de diciembre de 2018, el cual reza:

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 241 del 10 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.

Mediante radicado N° 20189030465512 del 18 de diciembre del año 2018, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor IDOLFO ROMERO RODRIGUEZ, en su condición de representante legal de la sociedad Vetas Sierra Alta S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. HJI-09451X, presenta solicitud de amparo administrativo contra personas indeterminadas, argumentando entre otros, los siguientes hechos:(Folio 1) cuadernillo de amparo administrativo No 085-2018

"(...)

A pesar de los amparos administrativos concedidos al título minero, las diferentes perturbaciones y ocupaciones no autorizadas a los titulares mineros se siguieron presentado, siendo más recurrentes y perceptibles durante los meses de octubre y noviembre, situación que el administrador de la mina inform6, ya que evidencio irregularidades múltiples que se presentaban de manera frecuente, tales como: ingreso de personal no autorizado al Área correspondiente al título minero, perturbaciones a la seguridad de los túneles, bocaminas e infraestructuras, tal y como se evidencia y demuestra en las fotos adjuntas, igualmente se ha identificado ocupación y minería ilegal mediante labores de explotación en diferentes trayectos, bocaminas y túneles, todos ubicados dentro del Área del Contrato HJI-09451X

A causa de las recurrentes perturbaciones y ocupaciones sufridas en los últimos meses, todas ellas enfáticamente rechazadas por el titular minero, se tomó la decisión de proteger el terreno, razón por la cual se iniciaron rondas de seguridad en el área del título minero. Así las cosas, el día lunes 10 de diciembre de 2018, mientras los jornaleros encargados de hacer la ronda notaron irregularidades en la entrada de los túneles, procedieron a ingresar a los



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

mismos, observando que recientemente se habían realizado trabajos, momento en el cual ocurre un incidente al interior del túnel, el cual deja como resultado un herido y, un accidente fatal de uno de los jornaleros encargados de hacer la ronda de seguridad. 7. Una vez ocurrido el accidente, en mi calidad de representante legal del titular minero, me fue practicada diligencia judicial de entrevista por parte de los funcionarios de la Policía Judicial de la SIJIN, diligenciando el formato VPJ-14- que adjunto y en cual queda consignado que en el título minero HJI-09461X no se hacen trabajos de explotación, ni se utilizan explosivos o voladura, además de hacer constar que la labor que estaban desempeñando las víctimas del accidente correspondían a labores de patrullaje, las cuales se hicieron necesarias e indispensables por los hechos anteriormente expuestos. (...)"

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que la sociedad Vetas Sierra Alta S.A.S Ostenta la condición de titular del Contrato de Concesión No. HJI-09451X.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día catorce (14) de septiembre de 2018, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, al representante legal el doctor IDOLFO ROMERO RODRIGUEZ en la carrera 7 No. 71-21 oficina 1304 Edificio Bolsa de valores. Bogotá.

Teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio de los querellados PERSONAS INDETERMINADAS, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es en el municipio de Quipama en el departamento de Boyaca.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al alcalde del municipio de Quipama para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al alcalde municipal de Quipama el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en el municipio de Quipama en el departamento de Boyaca, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al doctor IDOLFO ROMERO RODRIGUEZ como representante legal de la parte querellante, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al alcalde de Quipama o a quien este delegue a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

QUERELLANTE: Vetas Sierra Alta S.A.S. en su condición de representante legal del titular del Contrato de Concesión No. HJI-09451X.

QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS, quienes se notificarán por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es, municipio de Quipama en el departamento de Boyaca y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veinticuatro (24) de diciembre de 2018 siendo las 7:30 a.m. y se desfija el día veintiséis (26) de diciembre de 2018, a las 4:30 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

